



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	<i>DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL</i>
DEMANDANTE:	<i>RONALD JOSE NOBLES MOJICA</i>
DEMANDADO:	<i>LORAINE MARGARITA SARMIENTO DAZA</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2022-00086-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO INADMITE</i>

Estudiada la DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por RONALD JOSE NOBLES MOJICA, mediante apoderada judicial, en contra de LORAINE MARGARITA SARMIENTO DAZA, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley.

1. No señala la localidad a la que corresponde la dirección establecida como lugar de notificación de la parte demandada.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. YANELI ANDREA NIÑO GARCÍA, como apoderada de RONALD JOSE NOBLES MOJICA, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d814f489e65d4597acd41c871599c065604818a95f882c21263ae8dfc7db1941
Documento generado en 05/05/2022 09:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>